

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. El embargo de remanentes comunicado por el **JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** antes **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, mediante Oficio No. 2809 del 28 de julio de 2022 (Num. 012), allegado vía correo electrónico el 2 de septiembre de 2022, téngase en cuenta en su oportunidad. **Ofíciase.**

2. Previo a resolver sobre la solicitud de terminación efectuada por la parte actora (Num. 017), se le **REQUIERE** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue al Despacho el **original del título valor** aportado en copia como base de la presente ejecución, a efectos del desglose que eventualmente debe ordenarse en el asunto. OFÍCIESE.

Elaborada la anterior comunicación, secretaria proceda su diligenciamiento por el medio más expedito ante el demandante.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2021-01058**